

CAUSA N° CH-58344-C-0000

Choele Choel, 22 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "ANTUY SILVINO S/ SUCESION TESTAMENTARIA", EXPTE. N° CH-58344-C-0000, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 05/07/2018 (fs.41) se presenta en autos DDJJ patrimonial suscripta por el heredero en la cual el monto base asciende a \$ 721.034,00.

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 26/03/2026 (mov.-E0010) se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, de los doctores JOSE LUIS ZUAIN y RUBI HORACIO RICARDO ZUAIN en su carácter de letrados patrocinantes en la suma de 5 JUS (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 9 y 44 Ley 2212) a cargo del heredero, teniendo en consideración el monto denunciado en la DDJJ patrimonial en fecha 05/07/2018 y lo dispuesto por el art. 9 de la Ley 2212.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777.

apd.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza